



SECRETARÍA: Se informa a la señora Jueza que pasa a estudio el presente asunto para la fijación de fecha para continuar audiencia inicial según lo dispuesto en auto No.401 del 21 de febrero de 2024 dictado en audiencia, queda para proveer, **febrero 21 de 2024.**

MATEO SEBASTIAN BENAVIDES GOYES.
Escribiente.

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Guadalajara de Buga (Valle), veintiuno (21) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

AUTO INTERLOCUTORIO No.443

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA.

Demandante: ROBEIRO VASQUEZ.

Demandado: MARTINA GARCIA LOZANO (**Menor de edad**), guardadora legitima representante legal de la menor **la señora Carmen Julia Lozano Ospina (Tía)**, como Heredera Determinada de la señora **María Cristina Lozano Ospina (Q.E.P.D.)**, y Demás Herederos Indeterminados.

Rad. No.: 761114003003-**2021-00290-00**

A S U N T O S :

1. Como primer asunto se encuentra **memorial del 19 de febrero de 2024 (anexo 70)**, presentado por la apoderada de la parte demandante donde aporta la documentación que se le había requerido en auto No.236 del 06 de febrero de 2024, siendo el registro civil o certificado de defunción de la señora MARIA CRISTINA LOZANO OSPINA (Q.E.P.D), emitido por la autoridad competente de Estados Unidos estado de California, en consecuencia, se correrá traslado a las demás partes para los fines que estimen pertinentes.

2. Por otra parte, en **memorial del 21 de febrero de 2024 (anexo 73)**, la apoderada judicial de la parte demandada aporta documentos base del informe pericial donde relaciona el inventario de bienes y derechos de la señora MARIA CRISTINA LOZANO OSPINA (Q.E.P.D)., así mismo el expediente del proceso de Jurisdicción Voluntaria de nombramiento de Guardador de la menor MARTINA GARCIA LOZANO, que se encuentra en el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia. En consecuencia, se correrá traslado a las demás partes para los fines que estimen pertinentes, sin embargo, se oficiara a este despacho por secretaria para el cumplimiento del auto No.236 del 06 de febrero de 2024.



3. Finalmente, el despacho dispone de la fijación de fecha para la continuación de la audiencia inicial, así mismo, al decreto de unas pruebas de oficio que considera pertinente.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE GUADALAJARA DE BUGA.,

RESUELVE:

PRIMERO: **CORRER TRASLADO** de memorial del 19 de febrero de 2024 (**anexo 70**), presentado por la apoderada de la parte demandante por el termino de tres (03) días, para los fines que estimen necesarios.

SEGUNDO: **CORRER TRASLADO** de memorial del 21 de febrero de 2024 (**anexo 73**), presentado por la apoderada judicial de la parte demandada por el termino de tres (03) días, para los fines que estimen necesarios.

TERCERO: **CITAR** a las partes, a sus apoderados, y Curadores a la continuación de audiencia inicial, las cual se llevará a cabo el día **13 de marzo de 2024 HORA:9:30 A.M.** mediante el **aplicativo Lifesize**.

CUARTO: **PONER** de presente a las partes en este asunto, que en la audiencia para la cual se les cita, se llevaran a cabo los siguientes actos procesales:

- a)** Control de legalidad.
- b)** Practica de pruebas.
- c)** Alegatos.
- d)** Sentencia.

QUINTO: **DISPONER** por secretaria a dar cumplimiento a lo dispuesto en el numeral tercero del auto interlocutorio No.236 del 06 de febrero de 2024, con respecto del oficio dirigido al Juzgado Segundo Promiscuo de Familia Guadalajara de Buga de Buga.

SEXTO: **DECRETAR** la práctica de las siguientes pruebas, así:

PRUEBAS DE OFICIO:

Documentales:



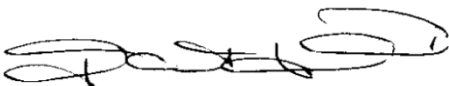
- 1. REQUERIR** a la parte demandante para que aporte documento denominado como “*acta de rendimiento de cuentas*”, o se sirva aclarar si hace referencia a los documentos aportados por la parte demandada en su contestación de la demanda.

2. REQUERIR a la parte demandante para que aporte la Escritura Pública por medio de la cual se realizó la venta del inmueble ubicado en la Carrera 12 #20-27, y los documentos que posea en su poder sobre dicho acto.

Para efectos de lo anterior se concede un término de **diez (10) días** para aportar la documentación solicitada.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

La Jueza;


JANETH DOMÍNGUEZ OLIVEROS

Firmado Por:
Janeth Domínguez Oliveros
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Guadalajara De Buga - Valle Del Cauca

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
NOTIFICACIÓN
Estado Electrónico No. 020.

El anterior auto se notifica hoy
22 de febrero de 2024 a las 8:00 A.M.


DIANA PATRICIA OLIVARES CRUZ
Secretaria

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 019a23a91dcaebde4520999329106466e9324b024b27863350a69736b2caa236
Documento generado en 21/02/2024 05:03:22 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>